



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2024, LÍNEA DE PLAN DE ARTICULACIÓN

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley 21.640 que establece presupuesto para sector público año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1378, de 2024, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que aprueba base de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2929, de 2024, dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, que formaliza postulaciones fuera de bases; todas dictadas en el marco de la convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, línea de Plan de Articulación.

CONSIDERANDO

Que la ley N°21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objetivo colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 30 de la ley, establece como función y atribución del Ministerio desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

Que en la ley N° 21.640, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, se contemplarán recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", destinados a financiar la



gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.

Que en virtud de ello se diseñó la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, línea de Plan de articulación, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1378, de 2024, por lo que, en cumplimiento del procedimiento concursal, se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en bases, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2929, de 2024, entre los cuales se encontraba el proyecto Folio N° 766435, titulado "Articulación PCC Biobío 2025", de la responsable O.N.G. CORPORACIÓN CIRCOCHOLGÜE, toda vez que presenta un plan con una duración de 9 meses, en circunstancias que debía tener una duración de 10 meses.

Que las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, la O.N.G CORPORACIÓN CIRCOCHOLGÜE responsable, dedujo recurso de reposición en contra de la referida Resolución Exenta N° 2929, argumentando errores en la revisión de los antecedentes de su postulación que habrían incidido de forma determinante en su declaración de fuera de bases. En efecto, el responsable señala que su plan tiene una duración de 10 y no de 9 meses como se indica en la resolución recurrida, lo cual de respalda en la formulación del proyecto y en las actividades de su postulación.

Que, revisados los antecedentes por el Departamento de Ciudadanía Cultural, se constató que efectivamente existió un error en la declaración de fuera de bases de la postulación antes indicada, puesto que efectivamente el plan tiene una duración de 10 meses, lo cual pudo ser verificado en su planificación de actividades.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por O.N.G. CORPORACIÓN CIRCOCHOLGÜE,, responsable del proyecto Folio N° 766435, titulado "Articulación PCC Biobío 2025", en contra de la Resolución Exenta N° 2929, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, línea de Plan de Articulación, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de antecedentes que influyeron en forma determinante en la declaración de fuera de bases de su proyecto, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y sus antecedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas necesarias para que la postulación individualizada en el artículo primero sea sometida nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, de conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, a la organización



responsable del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ROSARIO ZSCHOCHÉ VALLE
JEFA(S) DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N° 6/1052.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable de la postulación individualizada en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

